



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

APRUEBAN CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “CÍRCULO DE CODIFICACIÓN LIBRE ESTUDIANTIL UAC-CIRCLE” DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UAC.

## RESOLUCIÓN N° 107-CU-2017-UAC.

Cusco, 28 de marzo de 2017.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### VISTO:

El Oficio N° 112-2017-VRIN-UAC de fecha 16 de marzo de 2017 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobada mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016 el presidente del Círculo de Investigaciones denominado “**CÍRCULO DE CODIFICACIÓN LIBRE ESTUDIANTIL UAC-CIRCLE**” de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UAC, ha cumplido con solicitar la creación y funcionamiento de dicho círculo de investigaciones al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando el Estatuto del mencionado Círculo, así como la documentación requerida para tal efecto.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de la acotada la señora Vicerrectora de Investigación a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la solicitud de creación y funcionamiento del Círculo de Investigaciones denominado “**CÍRCULO DE CODIFICACIÓN LIBRE ESTUDIANTIL UAC-CIRCLE**” de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UAC, el cual cuenta con su opinión favorable previo informe de la Dirección de Gestión de la Investigación.

Que, considerando que son fines de la Universidad Andina del Cusco, formar profesionales de excelente nivel académico en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades y en cumplimiento de las funciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco consignado en el literal b) del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, así como a lo establecido por el artículo 32° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la UAC, el Honorable Consejo Universitario aprueba la creación y funcionamiento del mencionado círculo, mediante la emisión de la correspondiente Resolución.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

PRIMERO.-

**APROBAR** la creación y funcionamiento del Círculo de Investigación denominado “**CÍRCULO DE CODIFICACIÓN LIBRE ESTUDIANTIL UAC-CIRCLE**” de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UAC, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR,** a las dependencias Administrativas y Académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

EMB/JRPS/kibm

DISTRIBUCION:

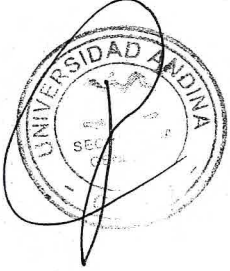
VRAC/VRAD./VRIN

Interesados

FIA

E.P. de Ing. de Sistemas

Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emerencio Mendoza Bolívar  
RECTOR